

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., - 7 ABR. 2021

Expediente 110013103023 2020 00037 00

Obre en autos la comunicación proveniente de la DIAN vista a folio 174, la que se pone en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de envío de la contestación de demanda con excepciones que elevó la apoderada de la parte ejecutante y que fuera atendida mediante correo electrónico que se le remitiera en febrero 26 hogaño, observa el despacho que el traslado de las excepciones ordenado en auto de noviembre 30 de 2020 se encuentra más que fenecido y la actora no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el trámite se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, para la que se señalan las 10:00 horas, del 21 de JULIO de 2021.

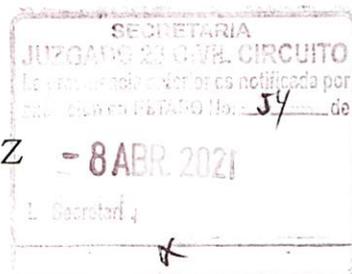
Se advierte a las partes, apoderados y curadores *ad litem*, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), *num. 3º, art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado mencionado.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



174

1 - 31 - 244 - 440 - 1468

Bogotá, D.C., noviembre 20 de 2020

Señores
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref: Oficio No. 680 DEL 13 / 03 /20
Proceso Ejecutivo No. 2020-00037
RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
con **NIT 830.089.530**

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que una vez analizada la cuenta corriente y sistema de obligación financiera, se pudo establecer que al **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT 830.089.530**, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Lo anterior sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad a la expedición del presente oficio o del resultado de las investigaciones que cursan en los procesos de determinación de las áreas de fiscalización y liquidación o discusión del área jurídica del Ente Fiscal.

Sin otro particular.



CLAUDIA ELIZABETH ZAMUDIO PUERTO
División de Gestión de Cobranzas
D.S.I. Grandes Contribuyentes
czamudiop@dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Grandes Contribuyentes**

Cra. 7 N° 34-69 PBX 332 51 00 Ext 315016

Código postal 110311

www.dian.gov.co

SECRETARIA

El Juez Informando que:

- ... con autos completos.
- ... si el auto anterior.
- ... se encuentra ejecutoriada.
- ... de traslado del recurso de restitución.
- ... al término de traslado contenido en ...
- ... se promoció en tiempo: SI NO
- ... el término prescrito.
- ... el plazo no venció. El(los) emplazado(s) ...

... para resolver

12 FEB 2021 23 MAR 2021